

**ACUERDO N° 344
(FEBRERO 16 DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 287 y 313-4 de la Constitución Política de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el artículo 338 del ACUERDO 278 DE 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 338 CAUSACIÓN. El tributo se causa al momento de la expedición, suscripción o firma del contrato o documento gravado. El pago se realizará de acuerdo a la política de recaudo que la secretaría de hacienda disponga para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los entes descentralizados del orden municipal que realicen el hecho generador, el tributo se causa al momento de la expedición, suscripción o firma del contrato o documento gravado. El pago se deberá efectuar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de la adhesión de las estampillas, evento que debe surtir con la suscripción, expedición o firma del documento gravado.

ARTICULO SEGUNDO. - Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 13 del ACUERDO 330 de 2022 QUE MODIFICA EL ARTICULO 401 DEL ACUERDO 278 DE 2020

PARAGRAFO PRIMERO. El tributo se causa al momento de la expedición, suscripción o firma del contrato o documento gravado. El pago se realizará de acuerdo a la política de recaudo que la secretaría de hacienda disponga para tal fin.

Para los entes descentralizados del orden municipal que realicen el hecho generador, el tributo se causa al momento de la expedición, suscripción o firma del contrato o documento gravado. El pago se deberá efectuar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de la expedición o firma del documento gravado y se constituye como requisito para la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO. POLÍTICA DE RECAUDO. En uso de la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio, de la que trata el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en lo particular para garantizar la buena marcha del municipio, el alcalde de Sincelejo deberá diseñar y publicar una política

**ACUERDO N° 344
(FEBRERO 16 DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**

de recaudo de las estampillas Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor, y de la tasa Pro-Deporte, bajo principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

2

PARAGRAFO 1. La política de la que trata este artículo debe garantizar la eficiencia en el recaudo de los tributos en mención y que sus valores asociados (en calidad de recursos públicos causados) sean indexados en cada vigencia según parámetros de valor del dinero en el tiempo, y evitar que ellos pierdan poder adquisitivo por ocasión de los mecanismos (alternativas) de recaudo que se diseñaren; sin perjuicio de alteración a los parámetros de causación de los tributos reseñados, descritos en el Estatuto Tributario municipal vigente y concebidos en el marco normativo Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificatorio del artículo 1 Ley 687 de 2001; Ley 666 de 2001 que modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y Ley 2023 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



JAVIER DE JESÚS ORTIZ VILLA
Presidente



DAYANA ANDREA GONZALEZ ARIAS
1er Vicepresidente



LEONARDO FABIO RODRIGUEZ OVIEDO
2do Vicepresidente



**ACUERDO N° 344
(FEBRERO 16 DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO, Sincelejo dieciséis (16) de febrero de 2024. Se deja constancia que el presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en sesiones diferentes.

3


EL SECRETARIO

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO, Sincelejo dieciséis (16) de febrero de 2024, se envió el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde para su sanción o censura.


EL SECRETARIO



CMS.100.201.13.022.2024

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SINCELEJO**

C E R T I F I C A

QUE:

**ACUERDO N° 344 de febrero 16 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE SINCELEJO"**

Primer debate en Sesión de Comisión Tercera del día 10 de febrero de 2024.

Segundo debate en Sesión Pública Ordinaria del día 16 de febrero de 2024.

Para Constancia se firma en Sincelejo a los dieciséis (16) día del mes de febrero de 2024.



YULIETH ONATE SIERRA
Secretaria General.




ACUERDO No. 344 DE 2024

(FEBRERO 16 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”**

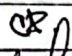

ALCALDIA DE SINCELEJO-SECRETARÍA GENERAL, Sincelejo, el día dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), fue recibido el presente Acuerdo, el cual pasa a Sanción al Despacho del Alcalde,


MARIO LUIS ARRIETA MONTES
Secretario General

DESPACHO DEL ALCALDE, Sincelejo, el dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YAHIR FERNANDO ACUÑA CARDALES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Carlos Avila	Profesional Universitario	
Revisó	Yeimi Urzola Torres	Secretaria Jurídica Alcaldía Municipal de Sincelejo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, el cual encontramos ajustado a la normatividad vigente y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.